



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022)
Auto Sustanciación N° 0315
Radicado 05001 31 05 013 2016 01480 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo promovido por **JOHANA VILLA CÁRDENAS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en atención a la solicitud de entrega de título judicial allegado a través del correo electrónico institucional por la Dra. YADIRA ANDREA LÓPEZ VELEZ, el despacho luego de revisar en el expediente ejecutivo no encontró poder para actuar en representación de la ejecutante, pues el escrito de ejecución fue presentado en su momento por el abogado JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO.

Ahora, teniendo en cuenta que el Dr. SALAZAR BOTERO funge en la actualidad como Alcalde del Municipio de Titiribí Antioquia, y existiendo los efectos contemplados en el artículo 159 del CGP; previo de resolver la entrega del título judicial N° 413230001226607 deberá la apoderada aportar poder con los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, incluyendo en el texto el correo electrónico del abogado, que deberá coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, y **APORTANDO EL MENSAJE DE DATOS** que DEBERÁ provenir **del canal digital de la poderdante**; o con los requisitos del artículo 74 del CGP, esto es, con presentación personal por la poderdante.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

lopezvelezadira3@gmail.com ;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
25/03/2022,
**conforme al Decreto 806 de 2020, consultable
aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc75497d4afda88a891a6b13c6788cae9c82e9e424c273a83a988051645c9d42**

Documento generado en 24/03/2022 06:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>